



Andacollo, 11 de noviembre de 2009

- ORDENANZA N° 1435/09 -

VISTO:

El Expediente 0216/07, del Registro de la Oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento de Briselda Natali MENDEZ y José Alfredo RIVERA;

La Ordenanza N° 1375/09;

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Andacollo y el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo;

Las Actas suscriptas con fecha 28 de octubre y 04 de noviembre de 2009;

La nota presentada por Briselda Natali MENDEZ y José Alfredo RIVERA, con fecha 4 de noviembre de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la reubicación de los adjudicatarios del lote otorgado en venta mediante la referida ordenanza N° 1375/09;

Que, además, la señora Briselda Natali MENDEZ y el señor José Alfredo RIVERA, renuncian al lote adjudicado mediante nota de fecha 04 de noviembre de 2009, a los fines de ser incluidos en el plan de construcción de 20 viviendas (ETAPA I);

Que motiva tal requerimiento la preadjudicación de los mencionados en el mentado plan para esta localidad, mediante convenio firmado entre la Municipalidad de Andacollo y el IPVU, el 26 de octubre de 2009;

Que dicho plan habitacional se realizará mediante la conformación de un fideicomiso mediante el cual el IPVU otorgará a los beneficiarios un crédito individual;

Que a los fines de la concreción de las obras resulta necesario sectorizar un loteo donde se dispongan las adjudicaciones de los beneficiarios conforme las exigencias operativas del plan;

Que por tales motivos es necesario dejar sin efecto los derechos otorgados sobre la tierra mediante ordenanza 1375/09, con carácter excepcional, a los fines de proceder a la reubicación de las mencionadas personas en el Barrio Alta Barda donde se encuentran lotes disponibles de acuerdo a las exigencias operativas del plan

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DEROGUESE la Ordenanza N° 1375/09, que adjudicaba en venta el lote 2, de la manzana 59, matricula catastral N° 01-20-55-1989, ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra, a la señora Briselda Natali MENDEZ, DNI. N° 34.661.453 y al señor José Alfredo RIVERA, DNI. N° 29.245.378; en virtud de la fundamentación expresada.-

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar en venta a la señora Briselda Natali MENDEZ, DNI. N° 34.661.453 y al señor José Alfredo RIVERA, DNI. N° 29.245.378, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 1314/08.

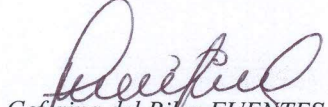
ARTICULO 3°: El inmueble mencionado en el artículo 2° de la presente, se encuentra ubicado en el Barrio Alta Barda en la zona II, identificado como lote 08, de la Manzana 106, matricula catastral 01-20-051-7218, con una superficie de 409,30 m2, según consta plano de mensura expte N° 3796-5582/07, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma. Dicho inmueble será afectado para la edificación de una vivienda familiar.-

ARTICULO 4°: RECONOZCANSE las sumas abonadas como consecuencia de la anterior adjudicación, las que revisten carácter de pago total del lote que se otorga por la presente.-

ARTICULO 5°: Los beneficiarios deberán observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.-

ARTICULO 6°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 643.-


Ceferina del Pilar FUENTES
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Andacollo, 11 de noviembre de 2009

- ORDENANZA N° 1435/09 -
- ANEXO -

PROVINCIA DEL NEUQUEN

DEPARTAMENTO: MINAS

PUEBLO DE: ANDACOLLO

OBJETO:

MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO DEL LOTE ESPACIO VERDE
DESAFECTADO POR ORDENANZA N°1216/07.

PROPIEDAD DE:

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

PLANO PROTOCOLIZADO EN
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Tº



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Dirección Pcia. de Catastro e Inf. Territorial

13 SEP 2007

DPTO. MESA GRAL. DE ENT. Y SALIDAS

MATRICULA CATASTRAL DE ORIGEN
01-20-49-0024

VALUACION FISCAL

ANTECEDENTES

Técnicos:

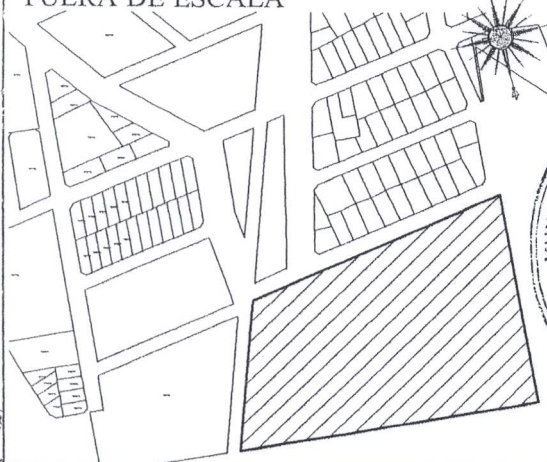
Expte. E 2756-5568/01

Legales:

INSCRIP. EN EL REG. DE LA PROPIEDAD

No consta inscripto

CROQUIS DE LOCALIZACION
FUERA DE ESCALA



PROPIETARIO



SANDOVAL, VICTOR E.
INTENDENTE ANDACOLLO
D.N.I. 14.336.800

Domicilio: Jaime de Nevares y Nahueve

OBSERVACIONES



NEUQUEN

ENERO 2007

JESUS DAMIAN REYES
AGRIMENSOR
MATRICULA PROFESIONAL AGR-282
TEL: 02948-421527- CHOS M.

Agrim. Roberto Dávila
Mat. Prof. 25 Agrim. Ley (708)
DIRECTOR REGISTRACIONES
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

EXPTE.3796-5582/07





Andacollo, 11 de noviembre de 2009

- ORDENANZA N° 1435/09 -
- ANEXO -

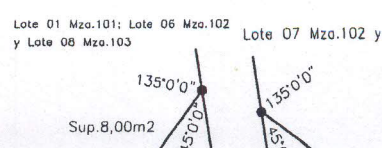
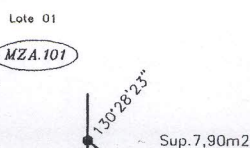
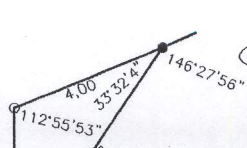
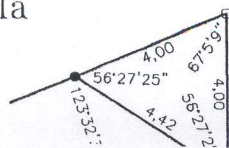
SEGUN MENSURA CON FRACCIONAMIENTO
A 1:1000



Resto Lote Oficial 24
Fraccion B Seccion XXXIII



CALLE OCHAVAS
ra de Escala



102	05	300.00	----	----		01	20	51	8325
	06	292.00	----	----		01	20	51	8226
	07	292.00	----	----		01	20	51	8223
	08	300.00	----	----		01	20	51	8323
	09	300.00	----	----		01	20	51	8423
	10	300.00	----	----		01	20	51	8523
	11	300.00	----	----		01	20	51	8622
	12	307.31	----	----		01	20	51	8722
	ochava	16.00	----	----	A CEDER	--	--	--	--
	01	306.78	----	----		01	20	51	9130
	02	300.00	----	----		01	20	51	9030
	03	300.00	----	----		01	20	51	8931
	04	300.00	----	----		01	20	51	8831
103	05	300.00	----	----		01	20	51	8731
	06	300.00	----	----		01	20	51	8531
	07	300.00	----	----		01	20	51	8432
	08	292.00	----	----		01	20	51	8332
	09	292.00	----	----		01	20	51	8329
	10	300.00	----	----		01	20	51	8429
	11	300.00	----	----		01	20	51	8529
	12	300.00	----	----		01	20	51	8629
	13	300.00	----	----		01	20	51	8728
	14	300.00	----	----		01	20	51	8828
	15	386.07	----	----		01	20	51	9028
	ochava	23.77	----	----	A CEDER	--	--	--	--
	01	292.00	----	----		01	20	51	8132
	02	367.25	----	----		01	20	51	7932
	03	414.99	----	----		01	20	51	7830
104	04	300.00	----	----		01	20	51	7930
	05	292.00	----	----		01	20	51	8030
	ochava	29.97	----	----	A CEDER	--	--	--	--
	01	292.00	----	----		01	20	51	8026
	02	300.00	----	----		01	20	51	7826
105	03	300.00	----	----		01	20	51	7727
	04	300.00	----	----		01	20	51	7627
	05	329.65	----	----		01	20	51	7527
	06	377.39	----	----		01	20	51	7325
	07	300.00	----	----		01	20	51	7425
	08	300.00	----	----		01	20	51	7624
	09	300.00	----	----		01	20	51	7724
	10	300.00	----	----		01	20	51	7824
	11	292.00	----	----		01	20	51	7924
	ochava	27.59	----	----	A CEDER	--	--	--	--
	01	352.53	----	----		01	20	51	7821
	02	348.00	----	----		01	20	51	7620
106	03	348.00	----	----		01	20	51	7521
	04	348.00	----	----		01	20	51	7421
	05	348.00	----	----		01	20	51	7321
	06	348.28	----	----		01	20	51	7221
	07	428.81	----	----		01	20	51	7118
	08	409.30	----	----		01	20	51	7218
	09	386.35	----	----		01	20	51	7318
	10	363.41	----	----		01	20	51	7518
	11	340.46	----	----		01	20	51	7617
	12	399.48	----	----		01	20	51	7717
	13	360.53	----	----		01	20	51	7819
	ochava	15.90	----	----	A CEDER	--	--	--	--
	01	347.30	----	----		01	20	51	7712
107	02	303.85	----	----		01	20	51	7512
	03	303.85	----	----		01	20	51	7313
	04	303.85	----	----		01	20	51	7213
	05	297.68	----	----		01	20	51	7013
	06	472.50	----	----		01	20	51	7011
	07	365.72	----	----		01	20	51	7211
	08	340.97	----	----		01	20	51	7311
	09	316.22	----	----		01	20	51	7511
	10	278.94	----	----		01	20	51	7611
	ochava	15.64	----	----	A CEDER	--	--	--	--
E		949.56	----	----		01	20	51	7434
CALLE		14547.40	----	----	A CEDER	--	--	--	--
TOTAL		41618.10	----	----					